
Texto del Acuerdo concertado entre Rumania y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Suspensión

1. El Acuerdo¹ de 5 de abril de 1973 concertado entre Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, la República Federal de Alemania, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo III 1) y 4) del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares², así como el Protocolo adicional³ al mismo, entró en vigor para Rumania el 1 de mayo de 2010.

2. Como resultado de la entrada en vigor de dicho Acuerdo para Rumania, ha quedado suspendida la aplicación de salvaguardias en virtud del Acuerdo⁴ de 27 de octubre de 1972 entre la República Socialista de Rumania y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el protocolo adicional⁵ al mismo.

¹ Transcrito en el documento INFCIRC/193.

² Transcrito en el documento INFCIRC/140.

³ Transcrito en el documento INFCIRC/193/Add.8.

⁴ Transcrito en el documento INFCIRC/180.

⁵ Transcrito en el documento INFCIRC/180/Add.1.